

Estimado/a beneficiario/a, para el llenado y suscripción de la licencia de comunicación pública, deberá tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Verificar en su acta de compromiso el **tipo de licencia** que le corresponderá suscribir (de acuerdo al objeto de licencia (obra, material promocional, teaser, etc.), territorio y vigencia). En caso de no encontrar un modelo que se ajuste a los solicitado en su acta de compromiso, deberá comunicarlo mediante el buzón de comunicaciones y/o al correo electrónico: [premioscine@cultura.gob.pe](mailto:premioscine@cultura.gob.pe) para enviarle el modelo correspondiente, según sea aplicable.
2. Consignar los datos solicitados correctamente en los espacios en blanco. Cabe precisar que el llenado debe realizarse necesariamente a computadora.
3. El documento **debe ser visado en cada página y debidamente firmado a mano alzada al final por el beneficiario** (en caso se trate de persona natural) y/o por el representante legal de la persona jurídica beneficiaria. Asimismo, se debe **colocar la fecha** en la parte final del documento.
4. Consignar nombre de la persona jurídica, cargo, nombre del representante y DNI (en caso de persona jurídica) o nombre de la persona natural beneficiaria y DNI (en caso de persona natural), conjuntamente con la firma en la última hoja del documento.
5. En caso de personas jurídicas, el representante legal debe contar con poderes vigentes.
6. Respecto a los derechos de autor, se debe tener en consideración lo siguiente:
  - 6.1. Se presume, salvo pacto en contrario, que los autores de la obra audiovisual (el/la director(a); el/la autor(a) del argumento; el/la autor(a) del guion; el/la autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra; el/la dibujante, en caso de diseños animados; y, el/la autor(a) de la adaptación) han cedido en forma exclusiva y por toda su duración los derechos patrimoniales al productor/empresa productora, y éste queda autorizado para decidir acerca de la divulgación de la obra.
  - 6.2. Salvo pacto en contrario entre los coautores, el director o realizador tiene el ejercicio de los derechos morales sobre la obra audiovisual, sin perjuicio de los que correspondan a los coautores (*el/la director(a); el/la autor(a) del argumento; el/la autor(a) del guion; el/la autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra; el/la dibujante, en caso de diseños animados; y, el/la autor(a) de la adaptación*), en relación con sus respectivas contribuciones, ni de los que pueda ejercer el productor.
  - 6.3. La Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto Legislativo N° 822) establece que se presumen titulares de una obra audiovisual: el director (con respecto a los derechos morales) y el productor/empresa productora (con respecto a los derechos patrimoniales).
7. En ese sentido, en caso el beneficiario ya no cuente con la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra/material objeto de licencia, deberá presentar adicionalmente por Buzón de Comunicaciones el contrato de cesión de derechos patrimoniales a su favor por parte del titular correspondiente. En todos los casos, la licencia de comunicación pública deberá ser suscrita por el titular de derechos patrimoniales de autor respectivo.
8. La licencia deberá ser enviada a través de Mesa de partes virtual, <https://plataformamincu.cultura.gob.pe>, como un documento NO TUPA dirigido a la Dirección Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

Se le pide por favor que envíe el documento firmado a la brevedad posible. Le recordamos que la presentación de la licencia de comunicación pública, al igual que la documentación y/o material correspondiente a las otras obligaciones asumidas en su acta de compromiso, es requisito necesario para que la entrega de su proyecto sea considerada completa.

Para cualquier consulta adicional, puede comunicarse con el área de Seguimiento al siguiente número y anexo: (01)6189393 - 3509.